JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 4929 '16

Montevideo, 27 SET. 2016

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05 de diciembre de 2011 y sus ampliaciones de fechas 20 de mayo de 2013 y 08 de abril de 2014 respectivamente, por la que se declaró promovida la empresa **TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.** con número de RUT 210003370011.-

Secretaría de Estado

SIRVASE CITAR
75.201-A2

RESULTANDO: que la empresa solicita autorización para desafectar del Activo Fijo de la misma bienes que fueron incorporados en el marco de su proyecto de inversión que fuera declarado promovido por las mencionadas Resoluciones.-

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Economía y Finanzas informa que la solicitud da cumplimiento con lo establecido por la reglamentación vigente.-

II) que la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas recomienda aceptar la solicitud realizada por la empresa **TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.**-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, el Decreto Nº 455 de 26 de noviembre de 2007 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

VTO. Bº
M.E.F.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase a la firma **TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.** la enajenación de los bienes que se indican en el Anexo adjunto, previo pago sin multas ni recargos, de los beneficios fiscales utilizados al amparo de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05 de diciembre de 2011 y sus ampliaciones de fechas 20 de mayo de 2013 y 08 de abril de 2014 respectivamente, en los porcentajes que se indican en el mencionado Anexo, con excepción de aquellos que hubieran correspondido por la aplicación de beneficios de carácter general.

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas